



1435

**RESOLUCIÓN 2016**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus Competencias Constitucionales en especial el artículo 305, sus atribuciones legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2011 y 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante convocatoria 002 del 03 de marzo de 2016, el Departamento de Arauca a través de la Secretaría de Educación Departamental informó a los funcionarios nombrados en propiedad o que hayan superado el período de prueba en forma satisfactoria, que se encontrasen interesados en ocupar a través de la figura de Encargo el empleo de Directivo Docente-Director Rural del CEAR del departamento de Arauca, PANAMA; para manifestar la intención de acceder a este cargo debían hacerlo por escrito durante los días 04 al 10 de marzo de 2016, por la ventanilla única de archivo de la Gobernación de Arauca y/o la página web de la Secretaría de Educación [www.sedarauca.gov.co](http://www.sedarauca.gov.co) sistema atención al ciudadano -SAC-.

Que el 18 de abril de 2016 se fijó ESTUDIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO, desfijándose el 22 de abril de 2015 a las 6:00PM, evaluando a los 2 docentes que se presentaron a la convocatoria, obteniendo el derecho a ser encargada la Licenciada **Ofelia Duarte Mayorga**.

Que la evaluación se publicó por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera institucional en lugar visible y en la página web de la Secretaría de Educación Departamental, en el link <http://www.sedarauca.gov.co/Novedades/Convocatorias>, para que los interesados se pronunciaran e interpongan los recursos de ley a que hubiere lugar, (entre el 25 al 29 de Abril del 2016).

Que, cumplido el término de traslado, se observó que dentro del plazo señalado el señor **Wilson Libardo Andrade Paredes** presentó recursos de reposición contra el Acto Administrativo de calificación efectuada para otorgar el encargo de Director Rural para el CEAR PANAMA, toda vez que posee cinco años de experiencia profesional y tiene un magister en Educación de la UN.

Que una vez verificada la hoja de vida del señor Andrade se pudo constatar que efectivamente posee 5 años de experiencia como docente y además tiene Magister en Educación, por lo que se procederá a modificar la calificación efectuada en "*Estudio de Verificación*"

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la evaluación otorgada al señor **Wilson Libardo Andrade Paredes**, contenido "*El estudio de verificación de cumplimiento de encargo de Director Rural del Centro Educativo -Panamá-*", quien acredita lo siguiente:

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



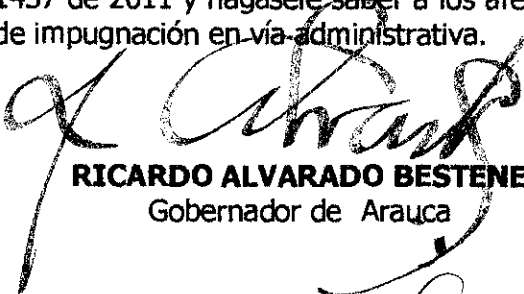
RESOLUCION 1435 2016

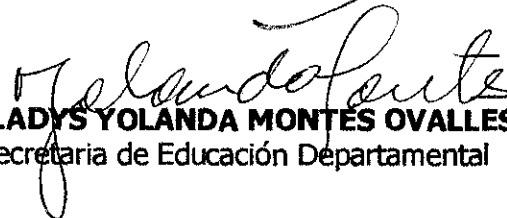
Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

**Wilson Libardo Andrade Paredes**, Ingeniero Electrónico, con 5 años de experiencia profesional como docente de aula, Magister en Educación, no cuenta con experiencia relacionada con el cargo ofertado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La decisión que confirió el derecho de encargo a la docente **Ofelia Duarte Mayorga** en la Dirección de la CEAR PANAMA, establecida en el "Estudio de verificación para otorgamiento de encargo" se mantiene incólume.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión conforme a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y hágasele saber a los afectados que no procede recurso de impugnación en vía administrativa.

  
24 MAY 2016  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaria de Educación Departamental

Digitó: William Ricardo Páez Correa/ Téc. Operativo SED  
Proyectó: Carmen Yiseth Garrido Blanco/ Marceliano Guerrero Alvarado  
Líder Talento Humano / Líder Jurídico